

La acreditación del lucro cesante por dedicación a las tareas del hogar en accidentes de tráfico

Por Daniel Barjau Romero, abogado de [TRAFICOAYUDA](#)

Una de las grandes novedades que incorporó la Ley 35/2015 en favor de las víctimas de accidentes de tráfico, fue el reconocimiento de una partida indemnizatoria en concepto de perjuicio patrimonial para las personas que contribuían al sostenimiento de su unidad familiar mediante la dedicación exclusiva a las tareas del hogar, un colectivo siempre ninguneado por todos los sectores, excepto por la propia familia, y que merecía un reconocimiento explícito.

El reconocimiento consistió en incrementar la propia indemnización (que por fallecimiento, secuelas o lesiones temporales ya le correspondía), añadiendo un “**lucro cesante**”, esto es, **los perjuicios económicos que para la propia persona o sus herederos y para su unidad familiar había supuesto la pérdida o incapacidad de no poder desarrollar el trabajo doméstico**, equiparando o asimilando dicha situación, para que nos entendamos, a una pérdida de pensión (en caso de fallecimiento) o a una baja laboral (para el caso de lesiones temporales).

El problema que surgía, y que [TRAFICOAYUDA](#) lleva denunciando desde la promulgación de la ley, ha sido la **negativa automática de las entidades aseguradoras a?** ...